



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

Id seguridad: 18686898

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 30 octubre 2024

AUTO DIRECTORAL N° 000273-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751 - 48]**EXPEDIENTE N° 5481-2006-GR.LAMB/DRTPE-SDRGPOL**

VISTO: Las solicitudes con registro N° 515525038-0 de fecha 20 de setiembre de 2024 y 515537710-0 de fecha 02 de octubre de 2024, presentados por Andrés Ulises Palomino Cubas en su calidad de Secretario General del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento de Lambayeque - SINVENDREL; comunicando reestructuración de junta directiva y destitución de cargo directivo de 7 dirigentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° 000134-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751-40] de fecha 14 de mayo del 2024 se registró junta directiva del SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-SINVENDREL con vigencia del 06.01.2024 al 05.01.2026, encabezada por Andrés Ulises Palomino Cubas;

Que, en atención a las solicitudes señaladas en el visto, se ha ordenado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000362-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH (515537710-2), señalando que se realizó verificación en Sistema Registro Padrón de Afiliados del listado de las 118 personas, informando que no se encuentran agremiados en otra organización sindical, cumpliéndose con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los **afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. **e)** Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. **f)** Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, la organización sindical presenta acta de asamblea general extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2024 sobre reestructuración de la nueva junta directiva; y actas de asamblea general de fecha 09 de agosto y 09 de setiembre de 2024, sobre destitución de cargo directivo de 7 dirigentes período 2024 al 2026, desafiliación y expulsión del SINVENDREL;

Que, con proveído N° 001115-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751 - 47] se ordenó registrar en sistema virtual de sindicatos las desafiliaciones de los señores Rosa Isique Chavesta, Marcelo Guerrero Sánchez, Luis Hermosa Isique, Karen Tineo Mora, Lily Quiroz Montalvo, y José Asunción Miranda, observándose que faltaría registrar la desafiliación de la señora Nelly Campos Díaz;

Que, en la asamblea de fecha 09 de agosto de 2024 se acordó levantar la sanción de suspensión a los señores Javier Bancayan Arévalo, Karin Samamé Chicoma, Olger Quiñones Farro, Gregorio Rufasto Garavito, Gladys Porras Yarlaqué, Gregorio Rufasto Porras; ordenándose su registro en el sistema virtual de sindicatos de esta Dirección;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a registrar la reestructuración de la junta directiva del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento de Lambayeque - SINVENDREL;



AUTO DIRECTORAL N° 000273-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751 - 48]

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR.LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR:

SE RESUELVE:

PRIMERO.- REGISTRAR la REESTRUCTURACIÓN de la Junta Directiva del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas del Departamento de Lambayeque - SINVENDREL, con vigencia al 05 de enero del 2026, conformada por:

ANDRES ULISES PALOMINO CUBAS -SECRETARIO GENERAL-,

MARGARITA ELIZABETH GARCIA TORRES -SUB SECRETARIA GENERAL-,

MARCO ANTONIO MIO SEGOVIA -SECRETARIO DE DEFENSA-,

CARLOS BELTRAN RODRIGUEZ -SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN-,

ALBERTO SANTIAGO BERNILLA MONTALVO -SECRETARIA DE ECONOMIA-,

CATALINO CASTRO ROQUE -SECRETARIO DE ARCHIVO Y ACTAS-,

MARTIN ESCRIBANO PUEMAPE -SECRETARIO DE CONTROL DE DISCIPLINA-,

DOMINGO RUIZ GAMONAL -SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA-,

ROSA IPANAQUE REQUENA -SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL-,

DAVID TIMANA GUZMAN -SECRETARIA DE DEPORTES Y CULTURA-.

SEGUNDO.- Se anota, que conforme a ley, la organización sindical deberá abrir una cuenta de ahorros en la entidad financiera o bancaria que elijan, para realizar los depósitos por cobro de cuotas sindicales, que indicara su estatuto o acordaran en asamblea de afiliados, **cuenta de ahorros que deberá estar a nombre del sindicato registrado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 16-A del Decreto Supremo N° 014-2022-TR que modifica el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR.

TERCERO.- La organización sindical deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 017-2019-TR y el procedimiento 164 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, **debiendo contar y mantener actualizados los libros de actas, padrón de afiliados y contabilidad sellados por la Autoridad Administrativa de Trabajo.**

CUARTO.- REGÍSTRESE en el sistema virtual de sindicatos la desafiliación de la señora Nelly Campos Díaz.

QUINTO.- REGÍSTRESE en el sistema virtual de sindicatos las afiliaciones de los señores Javier Bancayan Arévalo, Karín Samamé Chicoma, Olger Quiñones Farro, Gregorio Rufasto Garavito, Gladys Porras Yarlaqué, Gregorio Rufasto Porras.

SEXTO.- La organización sindical debe crear un correo electrónico que lo identifique como sindicato, donde se le harán llegar las notificaciones que emita este despacho.



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Gerencia Reg. de Trab. y Prom. del Empleo
Dirección de Prevención y Solución de Conflictos

AUTO DIRECTORAL N° 000273-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751 - 48]

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 10:46:32



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000273-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3474751 - 48]



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 30/10/2024 - 15:01:12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 10:46:32

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 10:46:32

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 10:46:32

OSCAR FERNANDO CASTRO YOSHIDA
16/01/2025 10:46:32